

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 68

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca del Real decreto que se inserta en el *Boletín oficial* de 2 del corriente, disponiendo que el día 6 del actual mes de Abril, á las veintitrés, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

En su virtud, los señores Alcaldes cuidarán de que todos los actos oficiales que se realicen en sus respectivos términos municipales se sujeten á la hora que expresa el citado Real decreto, y, por tanto, que la aplicación á la industria y al trabajo del nuevo horario oficial, vigente desde el día 7 del presente mes, ha de tener exacto y fiel cumplimiento.

De quedar enterados del cambio de horario expresado, deberán los señores Alcaldes enviar á este Gobierno el oportuno aviso.

Guadalajara 3 de Abril de 1919.

El Gobernador,  
**Diego Trevilla.**

Núm. 69

Habiendo recurrido á este Gobierno de provincia D. Antonio Ayuso del Castillo, en solicitud de que le sea devuelta á D. Valentín Ayuso Sánchez la fianza que éste constituyó en la Caja general de Depósitos por valor de 2.825 pesetas nominales para garantir al primero el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, en cuyo ejercicio cesó aquél en 28 de Junio de 1898, y como quiera que aun cuando el plazo de seis meses que señala el artículo 946 del Código de Comercio para ejercer la acción Real contra la fianza, ha expirado con exceso, no se justifica por el interesado que nadie haya entablado reclamación alguna, ni tampoco que haya prescrito la responsabilidad que señala el artículo 945 del mismo, puesto que ha podido ser interrumpida por acciones judiciales; se convoca por la presente á todos cuantos se crean con derecho á reclamación contra la expresada fianza, para que en término de seis meses, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, con arreglo al artículo 67 del reglamento de Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, puedan formular sus reclamaciones contra dicha fianza en este Gobierno civil, y, se advierte que, transcurrido dicho plazo de seis meses, será devuelta al interesado.

Guadalajara 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 70

### Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar los días que después se dirán del mes de Abril próximo, para proceder al pago de los expedientes de expropiación de las fincas ocupadas por las carreteras de Fontanar á Tórtola y Cogolludo á Torrelaguna, en los términos municipales siguientes:

Fontanar, el día 9 de Abril, y Fuencemillán, el día 10 del mismo, en sus Casas Consistoriales.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 71

*Obras públicas.—Carreteras*

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el proyecto de la de tercer orden de Villar de Domingo García á Molina de Aragón, sección de Checa á las salinas de Armallá, trozos 3.º y 4.º, para que, durante un plazo de treinta días puedan presentar los pueblos y particulares interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las regiones á que afecte la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.

Guadalajara 29 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

Núm. 72

A los efectos prevenidos en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para ejecución de la ley de Carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el proyecto de la de tercer orden de Mazarate al puente de San Pedro, trozos 3.º y 4.º, para que, durante un plazo de treinta días puedan presentar los pueblos y particulares interesados las observaciones que crean oportunas acerca del trazado más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las regiones á que afecte la línea, así como también sobre la clasificación que en el plan se atribuye á la misma.

Guadalajara 29 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

**Diego Trevilla.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en cada una de las capitales de provincias, excepto Bilbao, Pamplona, Victoria y San Sebastian, y añadiendo Las Palmas, una Junta de obras de conservación y reparación de carreteras, la cual se encargará de dichos servicios en las del Estado, que estaban ahora á cargo de las Jefaturas de Obras públicas.

Artículo 2.º Constituirán dichas Juntas, el Gobernador civil de la provincia, que será su Presidente, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, que será el Vicepresidente y Ordenador de Pagos; el Ingeniero Director de las obras, el Presidente de la Diputación provincial, un Representante que designarán las Asociaciones Agrícolas locales, otro

que representará en las provincias que lo hubiere, á las Empresas de transportes rápidos, ó sea de viajeros por carreteras, y otro igualmente que podrán designar los empresarios de transportes lentos ó sea de mercancías.

El número de estos Vocales podrá ser aumentado si el Gobierno lo estimase conveniente, por razones especiales en determinada provincia.

Artículo 3.º Los fondos de que dichas Juntas dispondrán para los servicios que les estén encomendados serán los siguientes:

a) Los créditos que el Presupuesto del Estado asigne para estos servicios distribuidos entre las provincias, con arreglo al coeficiente que determinará por quinquenios el Consejo de Obras públicas, teniendo en cuenta para fijarlo el coste medio del metro cúbico de piedra, incluso su conversión en firme en cada provincia, y el volumen medio de firme perdido en un año, aplicado al número de kilómetros á su cuidado.

b) Los productos de conciertos que celebren con empresas de tráfico rodado, cuando éstas excedan en peso y número de ruedas las reglas de conservación que la Junta fije, y las que transporten más de 200 toneladas mensuales por un mismo tramo de carretera, por estimarse dicha cifra el máximo del uso gratuito.

c) Las cantidades que por los Ayuntamientos ú otras entidades contribuyan á la mejora de determinados tramos de carretera que les interesen, en forma análoga á lo dispuesto para mejora de trayectos por Real orden de 5 de Junio de 1917; y

d) Los productos de corta y poda de árboles, limitándolas á lo necesario para favorecer la vida del árbol, y para que sólo se apeen árboles muertos ó al final de su vida, ó que constituyan peligro para el tránsito.

Artículo 4.º El Ministerio de Fomento dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la ejecución de este Decreto, procurando que el nuevo régimen esté en vigor á partir de 1.º de Julio próximo; y

Artículo 5.º Como consecuencia de lo establecido en la presente disposición, en lo sucesivo, al redactar los Presupuestos generales del Estado, los créditos para conservación y reparación de carreteras, se figurarán en una sola partida bajo el epígrafe: «*Para subvención á las Juntas de Obras de Conservación y Reparación de carreteras distribuidas entre ellas en la proporción legalmente establecida.*» El crédito para personal de peones camineros se distribuirá en proporción á los asignados hoy á cada provincia, teniendo las Juntas la Obligación de respetarles con sus actuales emolumentos, pero disponiendo libremente del crédito á medida que vayan vacando sus plazas.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

**José Gómez Acebo.**

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO  
de Guadalajara**

**CIRCULAR**

Esta Comisión mixta, en sesión de este día ha acordado que la sesión señalada para el día 2 de Mayo para la vista de los expedientes del reem-

plazo corriente y revisiones correspondientes a los pueblos que al final se expresan, tenga lugar el día 1.º del expresado mes de Mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y de los pueblos interesados. Guadalajara 3 de Abril de 1919.

El Presidente,  
**Ramón Casas.**

Relación de pueblos a que se refiere la circular anterior

- |                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| Torremocha del Pinar. | Valhermoso.       |
| Torremochuela.        | Villar de Cobeta. |
| Torrubia.             | Villel de Mesa.   |
| Traid.                | Yunta (La).       |
| Turmiel.              |                   |

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**

Pueblo de Villacadima. Año de 1919

Fundación de pobres instituida por D. Clemente Sanz Merino

Para cumplir la cláusula de la Fundación de pobres instituida por D. Clemente Sanz Merino, en

Villacadima, la Junta provincial de Beneficencia como encargada del Patronazgo y Administración de la misma, ha acordado conceder en el presente año, la cantidad de 200 pesetas, para distribuir las en socorros en metálico, y al efecto lo hace saber por el presente anuncio a los vecinos pobres del expresado pueblo que se crean con derecho a recibir este beneficio, para que hasta el día 10 inclusive, del próximo mes de Abril último día para la admisión de solicitudes, dirijan sus peticiones a esta Corporación; para lo cual, acudirán a la Alcaldía del referido pueblo, donde se les facilitará gratis e impresa la solicitud que deben presentar ante dicha autoridad municipal, y no otra, haciendo constar las circunstancias que en cada uno concurren.

Se hace presente a los solicitantes, que serán desechadas, sin derecho a ulterior reclamación, todas aquellas instancias que no estén reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos, así como las que no tengan llenos y con la claridad debida los huecos que contienen los impresos ó vengán por diferente conducto que el del Alcalde.

Y por último, se previene, que sólo se admitirá una petición por vecino y ésta deberá estar a nombre del cabeza de familia.

Guadalajara 29 de Marzo de 1919.—El Gobernador-Presidente, Diego Trevilla.—El Administrador-Secretario, Alberto Belmonte.

**Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Guadalajara**

**— ANUNCIO —**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Febrero último y regla 12 de la Real orden para su ejecución de 26 del mismo, se hace pública la siguiente relación de los nombramientos propietarios efectuados por esta Sección, con fecha de hoy, entre los Maestros y Maestras interinos que se citan, comprendidos en las relaciones del grupo A, de esta provincia, publicados en los números de la «Gaceta de Madrid» de 21 y 22 de Marzo último.

Numero de la relación.	NOMBRES Y APELLIDOS	Vacante que se les adjudica	Fecha de la vacante
<b>Maestros</b>			
1	D. Diego Rus Latorre	Aranzueque	2 Enero 1919.
2	D. Juan Bautista Solaz Ruiz	Semillas	9 Febrero 1919.
<b>Maestras</b>			
1	D.ª María de la Aurora Pérez Redondo	Aragoncillo	13 Octubre 1918.
2	Ernestina Delgado de la Torre	Alovera	5 Enero 1919.
3	Ambrosia C. Soria Benito	Valdeaveruelo	9 Novbre. 1918.
4	Leona Negro y Negro	Únicamente solicitaba Alovera, ya adjudicada al núm 2, que la pide con derecho preferente.	
5	Isabel González Morcilla	Belaña de Sorbe	18 Enero 1919.
6	María de la C. Alvarado y Valle	Cirueches (Carabias)	12 Febrero 1919.

Los Maestros y Maestras que se citan vienen obligados a posesionarse de sus destinos, exhibiendo previamente ante esta Sección «el certificado negativo de antecedentes penales», en el plazo de 45 días, contados desde el de la fecha, que es la misma de sus nombramientos; y de no verificarlo así, serán incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857. Igualmente se recuerda a los interesados que hayan solicitado su inclusión en las relaciones de otras provincias, el deber en que se hallan de comunicar a los Jefes de las Secciones respectivas el hecho de sus nombramientos, para que los den de baja en las listas correspondientes; todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Real decreto y reglas 12 y 13 de la Real orden que más arriba se mencionan, a cuyos preceptos deberán en todo caso atenerse los interesados.

Guadalajara 1 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña y Alonso.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Guadalajara

CONSUMOS. — CIRCULAR

Fijada por el Tribunal provincial de repartos, en sesión celebrada el día 28 de Marzo actual, la suma de 10.000 pesetas como cantidad probable de los gastos que puedan originarse durante el año económico de 1919 á 1920 en la resolución de las reclamaciones que se formulen contra la confección del reparto general que establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para que los Ayuntamientos hagan efectivo el cupo y recargos del Impuesto de Consumos, y siendo los que se detallan á continuación los que han adoptado este medio, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 y tomando por base el importe de las cuotas de la contribución Rústica, Urbana é Industrial, que importa 970.648'43 pesetas, ha practicado la correspondiente derrama, habiendo salido gravados á razón de 0'010239, y por consecuencia se le fija á cada Ayuntamiento las cantidades siguientes:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de cuotas por Rústica		IMPORTE de cuotas por Urbana		IMPORTE de cuotas por Industrial		TOTAL		Cantidad que han de consignar en sus presupuestos para gastos del Tribunal
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Adobes	2.429	39							
Albares	10.295	50	385	56	17	66	2.832	61	29
Alcocer	13.315	36	1.364	20	1.450	92	13.110	62	134 24
Aldeanueva de Guadalajara	4.731	57	1.502	38	1.154	57	15.972	31	163 54
Alique	2.346	86	358	74	153	60	5.243	91	53 69
Almoguera	27.540	61	268	50	33	60	2.648	96	27 12
Alocén	6.533	12	1.204	90	1.117	50	29.863	01	305 78
Alhóndiga	9.394	56	534	75	296	55	7.364	42	75 40
Alpedroches	2.692	03	1.853	34	411	52	11.659	42	119 38
Alustante	7.609	26	271	97			2.964		30 35
Anchuela del Pedregal	3.486	08	1.239	51	194	52	9.043	29	92 60
Arbeteta	2.948	91	183	98	72		3.742	06	38 32
Aranzueque	6.548	78	524	94	110	52	3.584	37	36 71
Argecilla	8.558	35	823	74	520	59	7.893	11	80 83
Auñón	15.567	52	1.071	75	103	20	9.738	30	99 71
Azañón	3.334	26	1.924	53	1.370	32	18.862	37	193 14
Baides	2.929	71	591	94			3.876	20	39 68
Bustares	1.777	99	391	70	227	33	3.548	74	36 38
Cabanillas del Campo	15.631	16	455	14	103	80	2.336	93	23 92
Canredondo	4.862	54	1.158	27	1.642	82	18.482	25	189 19
Cañizar	10.248	68	742	50	161	64	5.766	68	59 04
Casasana	6.302	30	980	47	530	82	11.759	97	120 43
Casas de San Galindo	2.550	86	423	63	55	20	6.781	13	69 44
Castejón de Henares	4.045	99	411	35	62	40	3.024	61	30 97
Castielforte	4.431	04	518	17	121	92	4.686	08	47 98
Centenera	5.533	65	525	94	58	44	5.015	42	61 35
Ciruelas	10.384	02	568	77	143	04	6.245	46	63 95
Córcoles	7.617	93	683	13	302	50	11.369	65	116 40
Chiloeches	14.339	76	763	14	183	92	8.564	99	87 70
Chillarón del Rey	6.351	36	2.686	24	716	40	17.742	40	181 65
Drieves	9.312	72	706	85	178		7.236	21	74 10
Escamilla	9.916	52	1.861	59	778	20	11.952	51	122 40
Escariche	6.466	23	711	96	167	33	10.795	81	110 53
Escopete	4.765	41	472	34	320	44	7.259	01	74 34
Fuentelencina	8.983	02	189	70	105	12	5.060	23	51 80
Fuente novilla	9.704	67	917	23	161	80	10.062	05	103 02
Galápagos	5.990	21	2.044	28	532	01	12.280	91	125 75
Hinojosa	4.306	32	551	63	264		6.805	84	69 68
Hontanares	2.037	48	282	42	144		4.732	74	48 45
Hontanillas	2.383	76	160	05	20	93	2.218	46	22 70
Hontoba	7.698	05	299		7	20	2.689	96	27 55
Horche	27.609	78	566	47	313	12	8.577	64	87 33
Huertapelayo	1.041	42	4.511	61	3.889	29	35.510	68	363 60
Humanes	10.424	48	225	53			1.266	95	12 95
Illana	20.147	51	1.702	49	450	91	12.577	88	128 80
Inviernas (Las)	3.459	74	2.852	82	1.628	32	24.628	65	252 17
Iriepal	7.740	16	651	81	10	46	4.122	01	42 20
Irueste	3.540	32	1.253	43	410	60	9.404	54	96 30
			333	37	72		3.945	69	40 40

Jócar	1 695 16	202 36	36	1.993 52	20 42
Loranca de Tajuña	10 981 44	2 135 93	612 16	13.729 53	140 57
Lupiana	11 420 15	344 42	574 57	12 339 14	126 35
Marchamalo	17 979 49	1 795 18	1 058 72	20 833 39	213 32
Mazarete	2 660 16	198 13	239 27	3 097 56	31 72
Mazuecos	8 120 08	533 32	783 02	9 436 42	96 62
Milmarcos	5 315 63	380 67	1 102	6 798 30	69 60
Millana	6 555 12	506 30	425 30	7 487 22	76 66
Miñosa (La)	4 132 47	526 15	212 61	4 871 23	49 88
Miralrío	6 934 64	880 04	181 92	7 996 60	81 87
Mochales	4 501 75	737 34	325 98	5 565 07	56 98
Mohernando	8 039 02	446 14	88 80	8 573 96	87 79
Mondejar	28 516 41	6 541 02	1 695 64	36 753 07	376 33
Moratilla de Henares	2 506 73	334 60	72	2 513 33	29 83
Moratilla de los Meleros	7 936 60	930 33	517 42	9 384 35	96 07
Orea	2 389 15	395 19	1 007 66	3 792	38 83
Pareja	13 936 86	612 52	860 41	15 409 79	157 77
Pelegrina	5 007 83	190 12	538 38	5 736 33	58 74
Peñalver	8 972 72	1 386 11	615 42	10 974 25	112 36
Pobo (El)	5 526 36	1 024 08	444 60	6 995 04	71 63
Poveda de la Sierra	4 010 99	304 72	67 56	4 383 27	44 88
Pozo de Almoguera	3 228 18	573 58	16 80	3 818 56	39 09
Rebollosa de Hita	3 597 52	361 61	145 20	4 104 33	42 02
Recuenco (El)	4 642 82	452 16	335 72	5 430 70	55 60
Renera	10 324 31	1 647 27	619 76	12 591 34	128 94
Robledo	1 751 37	289 78	108	2 149 15	22 01
Romanones	6 315 82	599 63	489 96	7 405 41	75 82
Ruguilla	2 492 46	787 71	17 67	3 297 84	33 77
Sacecorbo	3 941 56	396 62	257 76	4 595 94	47 05
Sacedón	20 209	6 351 51	5 737 48	32 297 99	330 69
Salmerón	18 068 50	1 907 16	1 381 17	21 356 83	218 66
San Andrés del Rey	2 482 35	276 22	>	2 758 57	28 24
Sigüenza	14 299 83	13 203 03	20 898 91	48 401 77	495 61
Solanillos del Extremo	2 638 12	251 51	>	2 889 63	29 58
Tamajón	4 606 73	878 05	1 704 83	7 189 61	73 61
Tendilla	9 263 21	2 423 98	1 730 65	13 417 84	137 40
Toba (La)	6 747 13	687 42	213 12	7 647 67	78 31
Tórtola	11 133 92	915 81	724 60	12 774 33	130 80
Tortuera	6 605 45	509 58	133 25	7 243 28	74 21
Torrecauadrada de Molina	4 394 08	604 31	40 80	5 039 19	51 60
Torremocha del Campo	3 162 09	366 52	76 80	3 605 41	36 91
Torremocha del Pinar	2 146 98	511 62	10 47	2 669 07	27 33
Torrónteras	782 45	60 17	>	842 62	8 62
Uceda	11 095 24	693 15	457 44	12 245 83	125 39
Usanos	13 487 89	1 806 84	1 062 42	16 357 15	167 49
Valdearenas	6 687 07	1 017 52	206 92	7 911 51	81 01
Valdeconcha	8 134 08	1 036 35	228 69	9 419 12	96 45
Valdepeñas de la Sierra	5 578 37	786 47	833 28	7 198 12	73 70
Viana de Mondéjar	2 616 16	167 61	41 88	2 825 65	28 92
Villaexcusa de Palositos	2 102 87	101 30	12 00	2 216 17	22 70
Villanueva de Alcorón	5 080 94	281 60	136 32	5 498 86	56 30
Villaseca de Henares	5 302 30	518 17	256 90	6 077 37	62 23
Villaseca de Uceda	2 916 18	176 20	16 80	3 109 18	31 82
Villaviciosa	2 793 28	209 56	>	3 002 84	30 74
Villel de Mesa	3 782 47	781 36	198 64	4 762 47	48 76
Yebra	14 945 61	2 153 32	888 12	17 987 05	184 22
Yélamos de Arriba	5 424 16	1 314 66	177 72	6 916 54	70 83
Yunquera	14 491 22	2 864 85	2 233 00	19 589 07	200 63
Zorita de los Canes	5 823 28	178 66	83 27	6 085 21	62 31
<b>Totales</b>	<b>790 170 81</b>	<b>113 265 30</b>	<b>73 212 32</b>	<b>976 648 43</b>	<b>10.000</b>

Lo que se comunica á todos los Ayuntamientos que comprende la presente relación, para que el próximo mes de Abril se sirvan ingresar las cantidades fijadas á cada uno.  
 Guadalajara 31 de Marzo de 1919. - El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Registro de la Propiedad de Guadalajara

## Tesorería de Hacienda

### Personal de Recaudación

El Recaudador provincial de Contribuciones, con fecha 31 del pasado Marzo, me participa haber nombrado Recaudadores auxiliares de la segunda zona de Sigüenza á D. Rafael Ruiz Sanz y D. Simón Ortega Lozano.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la indicada zona.

Guadalajara 2 de Abril de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Julio Martínez de Velasco.

Don Luis Aparicio de Diego, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Sigüenza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

**Providencia.** — De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber:

Juan Francisco Sanz Abánades, 85'63 pesetas.

Sandalio Sanz Negredo, 6'93 id.

Mariano de Nicolás, 1'96 id.

Andrea Josefa, 16'14 id.

### Perteneciente al año 1917

Andrea Josefa, 16'14 pesetas.

Eugenio Cuadrado, 2'97 id.

### Perteneciente al año 1916

Manuel Egozcue del Pozo, 22'48 pesetas.

Eugenio Cuadrado, 2'97 id.

Andrea Josefa, 16'14 id.

### Alcumeza. — Pertenecientes á los años 1916 á 1918

Juan Remacha, 24'76 pesetas.

Sigüenza 26 de Marzo de 1919. — El Recaudador, Luis Aparicio. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Tesorero de Hacienda, Julio Martínez de Velasco.

## Registro de la Propiedad de Guadalajara

### Edicto

Se hace saber: Que con esta fecha han sido inscritas en este Registro, á nombre de D.<sup>a</sup> Natividad Vázquez Pérez, las siguientes fincas sitas en tér-

mino y población de Torrejón del Rey: Una tierra al sitio de Cachuelo, de 15 áreas 52 centiáreas que linda al Este, Mediodía y Norte tierra de D. Cándido Vázquez, y Oeste el camino viejo de Alcolea; una casa en la calle del Norte, núm. 3. que linda por la derecha con la de las Aguas, izquierda casa de Encarnación Mateos y testero tierra de herederos de Inés Mínguez; y otra casa en la misma calle, sin número, que linda por la derecha é izquierda otra de D. Cándido Vázquez y espalda cerca de Martín Rubio. Adquiridas por herencia de D.<sup>a</sup> Patrocinio Pérez Ortega, procedentes de Juliana Inés, Encarnación Mateos y Policarpo Sanz Calleja, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento de las personas que pudiesen tener interés, á los efectos del art. 87 del Reglamento Hipotecario.

Guadalajara 1 de Abril de 1919. — El Registrador, Benito Vincueira Albacete.

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Febrero último, que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley.

Sesión ordinaria del día 7. — Aprobar, con una rectificación, el acta de la anterior, celebrada en 31 de Enero último.

Excluir del padrón vecinal á doña María del Carmen Caminal.

Reformar los artículos 138, 140 y 538 al 542 de las Ordenanzas municipales de esta ciudad.

Adjudicar definitivamente á D. Crispín Ortega la parcela número 2 de los solares de la calle de Miguel Fluiters y celebrar nueva subasta para enajenación de la número 3.

Implantar el sistema de contadores de agua en sustitución de las llaves de aforo actualmente en uso para el suministro á particulares.

Quedar enterado de una comunicación de la Comisión provincial en que participa haber acordado la creación de una Escuela de Artes y Oficios de acuerdo con este Ayuntamiento.

Adquirir de la casa Edmundo y José Metzger el material necesario para el Parque de incendios, autorizando á la Alcaldía para formalizar el oportuno contrato.

Autorizar á la comisión de Paseos para enajenar el hierro procedente de las suprimidas fuentes del paseo de la Concordia.

Crear una plaza de Guarda del arbolado y paseo de la Alaminilla, con el haber anual de 365 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14. — Pasar á informe de la comisión de Aguas una solicitud de los señores Gil hermanos, pidiendo disfrute de agua á censo.

Dejar sin efecto la cesión de un cuartillo de agua hecha en 10 de Julio de 1903 para la casa número 1 de la Cuesta de Calderón, que hoy pertenece á doña Amelia de Hita.

Quedar enterado del estado de multas de la última semana.

Pasar á informe de la comisión de Vías y Obras una solicitud de D. Isidro Taberné pidiendo se le autorice para establecer un servicio de automóviles á la estación.

Sesión ordinaria del día 21. — Dar por retirada

la instancia de D. Francisco Cotayna optando al cargo vacante de Archivero de este Municipio.

Pasar á informe de la comisión de Paseos y Arquitecto una solicitud de D. Luis F. Burillo pidiendo autorización para instalar bancos y carteleros anunciadores en la vía pública.

Autorizar á la Alcaldía para que formule propuesta en terna de concejales para una vacante de Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública.

Pasar á informe de la comisión de Aguas el pliego de condiciones formado por el Ingeniero Director del servicio para el concurso de suministros de contadores.

Autorizar la celebración de bailes de máscaras en el Teatro principal.

Sesión extraordinaria del día 23. — Solicitar de la Junta provincial de Subsistencias recabe del Ministro de Abastecimientos fijación de la tasa del precio de las carnes en vivo.

Encargar á la comisión especial de Abastecimientos proponga solución al conflicto planteado por los tabajeros negándose á vender carne de vaca desde 1.º de Marzo.

Sesión ordinaria del día 26. — Pasar á informe de la Comisión correspondiente una instancia de D. Nicomedes García Bermejo pidiendo disfrute de agua.

Conceder á D. Isidro Taberné licencia para establecer el servicio de automóviles á la estación, con puntos de parada en Santa Clara y plaza de Marlasca.

Nombrar Guarda del paseo de la Alaminilla á Melitón Yela Magro.

Conceder al Sr. Justel, Teniente 1.º de Alcalde, dos meses de licencia temporal.

Establecer por cuenta del Ayuntamiento dos despachos para la venta de carne de vaca desde 1.º de Marzo, y reiterar al Gobierno la necesidad de que fije la tasa de las reses en vivo.

Quedar enterado de una carta del Sr. Puig y Cadafalch, Presidente de la Mancomunidad Catalana, desmintiendo las frases despectivas para esta provincia que le han atribuido algunos periódicos.

Oficiar al Sr. Fiel Contraste de pesas y medidas para que practique el cotejo de la talla colocada en el salón capitular de estas Casas Consistoriales.

Guadalajara 14 de Marzo de 1919. — El Secretario, Ramón Corrales. — V.º B.º — El Alcalde Presidente, Vicente Pedromingo.

### GALÁPAGOS

Desde 1.º del mes de Julio próximo, quedarán vacantes las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad Pecuaria de esta villa, dotada la primera con 90 pesetas anuales y la segunda con los derechos que marca el Reglamento de 4 de Junio de 1915, con más 105 fanegas de trigo por la asistencia del Profesor al ganado de labor y de otras clases que poseen los vecinos de esta villa, con la obligación de residir en ella.

Los aspirantes á ellas presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, contados desde la fecha que tenga el «Boletín oficial» de esta provincia, donde el presente anuncio se inserte.

Galápagos 29 de Marzo de 1919. — El Alcalde, Julian Torija.

### ATANZON

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, en sesión de 25 del actual, nombrar por unanimidad Secretario en propiedad del mismo á D. Emilio García Tarancón, por reunir los requisitos que exige la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes.

Atanzón 28 de Marzo de 1919. — El Alcalde, Miguel Marcos.

### CASTELLAR DE LA MUELA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera con el sueldo anual de 500 pesetas y la segunda con los derechos de arancel. Los que se crean adornados de las condiciones que la Ley exige, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de veinte días, pasados los cuales se proveerá.

Castellar de la Muela 1 de Abril de 1919. — El Alcalde, Balbino Lopez.

### TORREMOCHA DEL PINAR

#### Rectificación

En el *Boletín oficial* del día 24 del pasado mes, se anuncian las vacantes de Director-Gerente y Tesorero-Contador del Banco de crédito Agrícola de esta villa, y por error involuntario se consigna pueden solicitar dichos cargos en el término de diez días, debiendo ser el de cinco el plazo concedido para solicitarlos, rectificación que se hace para general conocimiento.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

Valdeaveruelo, el reparto del presupuesto del año 1919 á 1920.

Alpedrete de la Sierra, el recuento general de ganadería para el año 1920, por cinco días.

Galápagos, el id. id. id., por id.

Chillarón del Rey, el id. id. id., por id.

La Mierla, el id. id., por id.

Casasana, el id. id. id., por id.

Mantiel, el id. id. id. por id.

Carrascosa de Henares, el id. id. id., por ocho id.

Valdenoches, el id. id., por id.

### JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1920 á 1921, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que

cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Casasana, hasta el 27 de Abril.

Tierzo, hasta el 20 de id.

Balconete, hasta el 25 de id.

Alpedrete de la Sierra, hasta el 30 de id.

Gajanejos, hasta el 30 de id.

El Casar de Talamanca, id. id.

Rebollosa de Hita, id. id.

Baños de Tajo, id. id.

Yebes, id. id.

Cantalojas, id. id.

Jócar, id. id.

Iriepal, id. id.

Humanes, id. id.

Valhermoso, id. id.

Yélamos de Abajo, id. id.

Torija, id. id.

Valdegrudas, id. id.

Henche, id. id.

Tomelloso, id. id.

Tórtola, hasta el 20 de Mayo.

La Mierla, hasta el 5 de id.

Málaga del Fresno, en término de treinta días.

Taracena, id. id.

Valdenoches, id. id.

Mantiel, id. id.

## Juzgados de Instrucción

### COGOLLUDO

Don Terencio Atard y Gonzalez, Juez de primera instancia del partido de Gogolludo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre prevención del juicio de ab-intestato por fallecimiento de Antonia Roldán Carrasco, de setenta años, viuda de Mariano Blanco Díaz, hija de Mariano y Jacinta, natural de Trigueros (Valladolid) y vecina que fué de Uceda (Guadalajara), ocurrido el veintinueve de Enero del año último, sin haber otorgado disposición testamentaria, lo que se anuncia por tercera vez y término de dos meses, llamando á los que se crean con derecho á los bienes dejados por aquélla, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; aperecidos en otro caso de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho, así como que hasta el día sólo ha comparecido Juana Navarro Carrasco, prima carnal de la causante, solicitando ser declarada heredera ab-intestato.

Dado en Cogolludo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecinueve. — Terencio Atard. — Ulpiano Sanz.

### ATIENZA

Don Martín Espinel Aguado, Juez de primera instancia de Atienza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.<sup>a</sup> Tomasa Antonia Rivera Lázaro, de cuarenta y seis años y seis meses de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Agustín y de María, que falleció en Madrid el veintinueve de Febrero de este año, en cuyo expediente, en providencia de este día, ha acordado publicar edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Atienza y Madrid é insertarán en la *Gaceta y Boletines oficiales* de Guadalajara y Madrid, anunciando la muerte sin testar de dicha se-

ñora, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, que son D. Calixto Lázaro Chicharro y D.<sup>a</sup> Restituta Margarita Lázaro Chicharro, vecinos de Atienza, tíos carnales de la causante, y llamando, como se llama por el presente, á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Atienza á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecinueve. — Martín Espinel. — El Secretario. — P. S. — Ángel Vitriz.

## Juzgados Municipales

### GUADALAJARA

Lcdo. D. Manuel Villanueva y Calleja, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz y Sanz, Procurador, de esta vecindad, de la cantidad de cincuenta y dos pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Tomás Ballesteros Gil, vecino de Cifuentes, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saquen á la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Una casa en la calle de Barrionuevo, en la villa de Cifuentes, señalada con el número 11, que linda por derecha entrando con otra de Micaela Serrano, izquierda Travésia de Barrionuevo y espalda con casa de Guillermo Buendía, tasada en 400

La indicada subasta tendrá lugar en este solo Juzgado el día quince de Abril próximo, á las once de la mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente; no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de ésta.

Dado en Guadalajara á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. — Manuel Villanueva. — Luis Fernández, Secretario.

### LA TOBA

Cédula de citación. — Por la presente y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, en las diligencias de sumario número 8 del año 1915, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones, se cita á D. Pascual Lázaro Yepes y á D. Eusebio García García, vecinos de Guadalajara, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar dicho juicio; apereciéndoles con las responsabilidades que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, si dejan de verificarlo.

La Toba 29 de Marzo de 1919. — El Juez municipal, Gabriel Hernando.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos.